

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



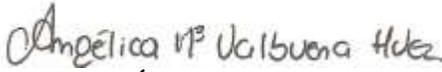
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la EPS SURAMERICANA S.A., no atendió el requerimiento efectuado mediante auto del 30 de marzo de 2022, comunicado mediante oficio No. 0488 del 4 de abril de 2022, y posteriormente mediante auto del 3 de mayo de 2022 y comunicado con oficio No. 0591 del 5 de mayo de 2022, se dispone REQUERIRLA por TERCERA VEZ, para que, en el término de **TRES (3) DÍAS**, de cumplimiento a lo solicitado en la providencia citada, esto es, suministre número de contacto (fijo y/o celular), dirección de domicilio o residencia y correo electrónico de la señora DIOCELINA NIÑO TARAZONA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.444.369.

Se advierte que de no pronunciarse se hará uso de los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del Código General del Proceso, mediante trámite incidental, como la imposición de MULTA hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplir la orden judicial o demorar su ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ